

ST-VCT-PARB-0027

ESTADO No. 0027

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 25 de Marzo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HKO-09271	GILDARDO GAMBOA LIZCANO, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, JOSE ANTONIO PATIÑO LIZARAZO, JERZON ALI GARCIA, JOSE PULIDO, JHON ELMER MALDONADO Y EFREN MALDONADO VILLAMIZAR		24-03-2022	AUTO PARB No. 0158	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HKO-09271, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros GILDARDO GAMBOA LIZCANO, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, JOSE ANTONIO PATIÑO LIZARAZO, JERZON ALI GARCIA, JOSE PULIDO, JHON ELMER MALDONADO Y EFREN MALDONADO VILLAMIZAR:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Continuar absteniéndose de realizar actividades mineras en el área del contrato por cuanto no cuenta con la aprobación de los documentos técnicos y ambientales necesarios para adelantar labores de explotación. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB VF No. 0030-2022 del 28 de febrero de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento

						de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-09542	EDWIN ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ Y ALEJANDRINO CACUA MOLINA		24-03-2022	AUTO PARB No. 0159	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-09542, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros EDWIN ANTONIO PATIÑO RODRIGUEZ Y ALEJANDRINO CACUA MOLINA:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Continuar absteniéndose de realizar actividades mineras en el área del contrato por cuanto no cuenta con la aprobación de los documentos técnicos y ambientales necesarios para adelantar labores de explotación. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB- - VF-0039-2022 del 11 de marzo de 2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	0041-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA SAS SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER SAS		24-03-2022	AUTO PARB No. 0160	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0041-68, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. y SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB VF-0040-2022 del 11 de marzo de 2022.

						<p>2.. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HAJ-111	EDGAR RINCON MARIN y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA		24-03-2022	AUTO PARB No. 0161	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HAJ-111, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros EDGAR RINCON MARIN y GERMAN JOSUE GOMEZ ESPARZA:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Continuar absteniéndose de realizar actividades mineras en el área del contrato por cuanto no cuenta con la aprobación de los documentos técnicos y ambientales necesarios para adelantar labores de explotación.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB VF-0041-2022 del 11 de marzo de 2022.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
						<p>ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa de Trabajos y Obras - PTO-, para la Licencia de Explotación No. 090-68, presentado en ejercicio del derecho de preferencia, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO No. 0017 del 16 de marzo de 2022.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y Obras -PTO- que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p>

CONTRATO DE CONCESION	090-68	MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.		24-03-2022	AUTO PARB No. 0162	<ul style="list-style-type: none"> • Área requerida para el proyecto: 10,0881Has definida por el polígono cuyas coordenadas se muestran a continuación. <table border="1" data-bbox="1438 337 1816 539"> <thead> <tr> <th colspan="3">PUNTOS DE ALINDERACIÓN</th> </tr> <tr> <th>Punto</th> <th>Coordenada Norte</th> <th>Coordenada Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1306310.33</td> <td>1127816.25</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1306797.26</td> <td>1127702.69</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1306803.87</td> <td>1127762.14</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1306463.93</td> <td>1128128.81</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>1306337.41</td> <td>1127933.16</td> </tr> </tbody> </table> • Área devuelta. No se realizó devolución de área. • Estándar aplicado: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas. ECCR. • Recursos Inferidos, indicados y medidos: Se estimó los siguientes recursos para mineral de Oro: 5.087 Toneladas como recurso indicado. Fecha estimación septiembre/2021. • Mineral o minerales a explotar: Oro de veta. • Total, Bocaminas: Se realizará ingreso por una única bocamina la cual tiene las siguientes coordenadas: Norte: 1.306.905 y Este: 1.127.905 y se tendrá boca viento en las coordenadas Norte: 1.127.579 y Este: 1.306.415. • Sistema de Explotación. Subterránea. • Método de Explotación. Franjas horizontales. Se tendrán unidades mínimas de 2*2* 2 metros, el diseño de la explotación inicia desde la construcción del emboque del túnel de acceso, el avance de actividades de desarrollo de la mina en el rumbo de la estructura mineralizada, la construcción 	PUNTOS DE ALINDERACIÓN			Punto	Coordenada Norte	Coordenada Este	1	1306310.33	1127816.25	2	1306797.26	1127702.69	3	1306803.87	1127762.14	4	1306463.93	1128128.81	5	1306337.41	1127933.16
PUNTOS DE ALINDERACIÓN																											
Punto	Coordenada Norte	Coordenada Este																									
1	1306310.33	1127816.25																									
2	1306797.26	1127702.69																									
3	1306803.87	1127762.14																									
4	1306463.93	1128128.81																									
5	1306337.41	1127933.16																									

					<p>de las clavadas de cada bloque de 20m * 20m, y finalmente el inicio de la extracción de las franjas horizontales en secuencia descendentes hasta la parte final del bloque.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso de explosivos: Si se usará el Indugel Plus AP de 38*250mm, El cebado o iniciación de la carga explosiva se hará con cordón detonante y detonador eléctrico, iniciado desde superficie, mediante un explosor convencional. El consumo de explosivo por voladura será de 10 kg, para un consumo específico de 0.64 kg de explosivo/ton de mineral arrancado. Por cada voladura se empleará 50 metros lineales de mecha de seguridad y 20 detonadores eléctricos Nos. 1, 2, 3 y 4 en capsula de aluminio, con retardos de 25, 50, 75 y 100 milisegundos respectivamente. Se harán tres (3) voladuras por mes. • Volumen de estéril: el material estéril será el que se produzca del avance de la clavada de acceso que tendrá una longitud de 95,55 metros y una sección útil de 3,6 m² en cuyo avance se extraerán 412 m³ de material estéril, este será dispuesto en un botadero en superficie. • Producción Anual Proyectada. Año 1: 2.119 gr de Oro; Año 2: 2.097 gr de oro; Año 3: 2.113 gr de oro; Año 4: 1.958 gr de oro; Año 5: 2.210 gr de oro; Año 6: 2.161 gr de oro; Año 7: 2.135 gr de oro; Año 8: 2.060 gr de oro; Año 9: 2.033 gr de oro; Año 10: 2.017 gr de oro; Año 11: 1.760 gr de oro; Año 12: 2.044 gr de oro; Año 13: 2.156 gr de oro; Año 14: 2.108 gr de oro; Año 15: 2.033 gr de oro; Año 16: 2.129 gr de oro; Año 17: 2.199 gr de oro; Año 18: 2.440 gr de oro; Año 19: 2.140 gr de oro; Año 20: 1.749 gr de oro. • Vida Útil. 20 años • Maquinaria a Utilizar. Compresor, ventilador, malacate. • Servidumbres Mineras. No se entiende establecidas, se especifica que se establecerán una vez sea a probado el documento técnico. • Fuerza Normal: Un administrador de mina, tres operarios, dos ayudantes. <p>Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: Explotación por 20 años.</p> <p><i>ARTICULO SEGUNDO. - RECORDAR a la sociedad MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 090-68 que en razón a que el proyecto minero no cuenta con licencia ambiental otorgada por la autoridad competente, no podrá dar inicio a la explotación aprobada mediante el presente acto administrativo, hasta tanto no obtenga el referido licenciamiento.</i></p> <p><i>ARTICULO TERCERO. - RECORDAR a la sociedad MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 090-68 que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada anualmente</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>ARTICULO CUARTO. - RECORDAR a la sociedad MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 090-68 que como medida complementaria debe cumplir con todas las normas establecidas en los Decretos Nos. 2222 de 1993 y 1886 de 2015, y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</i></p> <p><i>ARTICULO QUINTO. - REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el Concepto Técnico PARB-PTO No. 0017 del 16 de marzo de 2022 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para la elaboración y suscripción de la minuta del contrato de concesión No. 090-68 de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTICULO SEXTO. - INFORMAR a la sociedad MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 090-68 que, con base en lo aprobado en el -PTO-, el título minero No. 090-68 se clasifica como Pequeña Minería, conforme a lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros, por el cual se adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.</i></p> <p><i>ARTICULO SÉPTIMO. - INFORMAR a la sociedad MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 090-68 que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que NO presenta superposición con zonas excluibles de la minería ni zonas de minería restringida que se señalan en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p><i>ARTICULO OCTAVO. – INFORMAR a la sociedad MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 090-68 que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTO No. 0017 del 16 de marzo de 2022.</i></p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	0100-68	MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S		24-03-2022	AUTO PARB No. 0163	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa de Trabajos y Obras - PTO-, para la Licencia de Explotación No. 0100- 68, presentado en ejercicio del derecho de preferencia, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB PTO No. 0015 del 03 de marzo de 2022.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y Obras -PTO- que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área requerida para el proyecto: 7.2556 ha definida por el polígono cuyas coordenadas se muestran a continuación. <table border="1" data-bbox="1402 597 1724 699"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>Coordenada Norte</th> <th>Coordenada Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1306422.33</td> <td>1127600.57</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1306364.11</td> <td>1127409.23</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1306763.06</td> <td>1127438.28</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1306821.99</td> <td>1127617.03</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> • Área devuelta. No se realizó devolución de área. • Estándar aplicado: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas. ECRR. • Recursos Inferidos, indicados y medidos: Se estimó los siguientes recursos para mineral de Oro: 5.087 Toneladas como recurso indicado. Fecha estimación septiembre/2021 • Reservas Probadas y Reservas probables: Se estimó las siguientes reservas para mineral de Oro: 4.591,39 Toneladas como reservas probables. Fecha estimación septiembre/2021. • Mineral o minerales a explotar: Oro de veta. • Total, Bocaminas: Se realizará ingreso por una única bocamina la cual tiene las siguientes coordenadas: Norte: 1.127.577 y Este: 1.306.426. y se tendrá boca viento en las coordenadas Norte: 1.127.579 y Este: 1.306.415. • Sistema de Explotación. Minería subterránea. • Método de Explotación. Franjas horizontales. Se tendrán unidades mínimas de 2 * 2 * 2 m, el método parte de la delimitación de un bloque de explotación de 20 m x 20 m. Una vez cortada la estructura mineralizada con el túnel de acceso, se avanza una guía en el rumbo del cuerpo mineralizado y cada 20 m en el buzamiento se avanza una clavada para delimitar el bloque mencionado. El avance de la explotación inicia dejando un bloque de mineral de 1 m a modo de 	Punto	Coordenada Norte	Coordenada Este	1	1306422.33	1127600.57	2	1306364.11	1127409.23	3	1306763.06	1127438.28	4	1306821.99	1127617.03
Punto	Coordenada Norte	Coordenada Este																			
1	1306422.33	1127600.57																			
2	1306364.11	1127409.23																			
3	1306763.06	1127438.28																			
4	1306821.99	1127617.03																			

					<p>machón de protección a la guía principal sobre el piso de la misma e iniciando la extracción de la primera franja de 2 m, sobre la estructura mineralizada desde la clavada en el sentido del contra rumbo. El bloque de explotación se divide de manera descendente en franjas de 2 m, hasta llegar al fondo del bloque a través de la clavada, dejando un machón de protección de 1 m para proteger la guía del nivel inferior.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso de explosivos: Si. se usará el Indugel Plus AP, El cebado o iniciación de la carga explosiva se hará con cordón detonante y detonador eléctrico, iniciado desde superficie, mediante un explosor convencional. El consumo de explosivo por voladura será de 6.0 kg, para un consumo específico de 0.55 kg de explosivo/ton de mineral arrancado. Por cada voladura se empleará 50 metros lineales de mecha de seguridad y 20 detonadores eléctricos Nos. 1, 2, 3 y 4 en capsula de aluminio, con retardos de 25, 50, 75 y 100 milisegundos respectivamente. Se realizará tres voladuras por mes. • Volumen de estéril. el material estéril será el que se produzca del avance de la clavada de acceso que tendrá una longitud de 19 m y una sección útil de 3,6 m² en cuyo avance se extraerán 70 m³ de material estéril, este será dispuesto en un botadero en superficie. • Producción Anual Proyectada. Año 1: 708 gr de Oro; Año 2: 771 gr de oro; Año 3: 858 gr de oro; Año 4: 519 gr de oro; Año 5: 771 gr de oro; Año 6: 780 gr de oro; Año 7: 780 gr de oro; Año 8: 827 gr de oro; Año 9: 894 gr de oro; Año 10: 967 gr de oro; Año 11: 931 gr de oro; Año 12: 1.036 gr de oro; Año 13: 960 gr de oro; Año 14: 814 gr de oro; Año 15: 1.014 gr de oro; Año 16: 914 gr de oro; Año 17: 909 gr de oro; Año 18: 901 gr de oro; Año 19: 1.010 gr de oro; Año 20: 949 gr de oro. • Vida Útil. 20 años • Maquinaria a Utilizar. Compresor, ventilador, malacate. • Servidumbres Mineras. No se entiende establecidas, se especifica que se establecerán una vez sea a probado el documento técnico. • Fuerza Normal Un administrador de mina, dos operarios, dos ayudantes. • Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: Explotación por 20 años. <p><i>ARTICULO SEGUNDO. - RECORDAR a la sociedad MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0100-68 que en razón a que el proyecto minero no cuenta con licencia ambiental otorgada por la autoridad competente, no podrá dar inicio a la explotación aprobada mediante el presente acto administrativo, hasta tanto no obtenga el referido licenciamiento.</i></p> <p><i>ARTICULO TERCERO. - RECORDAR a la sociedad MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0100-68 que como medida complementaria debe cumplir con todas las normas establecidas en los Decretos Nos. 2222 de 1993 y 1886 de 2015, y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</i></p> <p><i>ARTICULO CUARTO. - RECORDAR a la sociedad MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0100-68 que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada anualmente.</i></p> <p><i>ARTICULO QUINTO. – REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el Concepto Técnico PARB-PTO No. 0015 del 03 de marzo de 2022 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para la elaboración y suscripción de la minuta del contrato de concesión No. 0100-68 de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTICULO SEXTO. - INFORMAR a la sociedad MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0100-68 que, con base en lo aprobado en el -PTO-, el título minero No. 0100-68 se clasifica como Pequeña Minería, conforme a lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros, por el cual se adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.</i></p> <p><i>ARTICULO SÉPTIMO. - INFORMAR a la sociedad MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0100-68 que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa no presenta superposición con áreas restringidas de la minería.</i></p> <p><i>ARTICULO OCTAVO. – INFORMAR a la sociedad MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S. en calidad de titular de la Licencia de Explotación No.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					0100-68 que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTO No. 0015 del 03 de marzo de 2022.																																																																													
CONTRATO DE CONCESION	0106-68	GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD – SUCURSAL COLOMBIA	24-03-2022	AUTO PARB No. 0164	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, para la Licencia de Explotación No. 0106-68, presentado en ejercicio del derecho de preferencia, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO No. 0016 del 09 de marzo de 2022.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y Obras -PTO- que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área requerida para el proyecto 1,3269 Ha <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1.306.984,02</td> <td>1.129.070,43</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1.307.119,61</td> <td>1.129.006,27</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1.307.177,25</td> <td>1.129.099,96</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1.307.019,65</td> <td>1.129.128,35</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sistema de Coordenadas Plana Datum: MAGNA-SIRGAS Origen Bogotá 3116 – Unidades: Metros</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área devuelta 0 Ha • Estándar aplicado Estándar Colombiano para el Reporte de Recursos y Reservas - ECRR • Recursos Inferidos, Indicados y Medidos Se presenta en la Tabla 4-8: los recursos minerales en la categoría de Indicados para la Licencia de Explotación 0106-68, para cada veta estimada, usando leyes de corte de Au de 1 y 2 g/ton. <p>Tabla 4-8: Recursos minerales indicados</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Detalle V</th> <th colspan="3">Recursos con ley de corte de 1.0 g/ton</th> <th colspan="3">Recursos con ley de corte de 2.0 g/ton</th> </tr> <tr> <th>Tonelaje</th> <th>Au (ppm)</th> <th>Ozonz</th> <th>Tonelaje</th> <th>Au (ppm)</th> <th>Ozonz</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>v3</td> <td>10</td> <td>1,00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0,00</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>v6</td> <td>348</td> <td>1,06</td> <td>12</td> <td>0</td> <td>0,00</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>v5</td> <td>0</td> <td>0,00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0,00</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>v1</td> <td>0</td> <td>0,00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0,00</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>v4</td> <td>4.083</td> <td>3,06</td> <td>400</td> <td>4.078</td> <td>3,05</td> <td>400</td> </tr> <tr> <td>v2</td> <td>56</td> <td>1,03</td> <td>2</td> <td>0</td> <td>0,00</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>4.495</td> <td>2,07</td> <td>414</td> <td>4.078</td> <td>3,05</td> <td>400</td> </tr> </tbody> </table> <p>En la tabla 4-9 se observa la clasificación de los Recursos minerales en la categoría de Inferidos para la licencia de Explotación 0106-68.</p> <p>Tabla 4-9: Recursos minerales inferidos</p>	PUNTO	NORTE	ESTE	1	1.306.984,02	1.129.070,43	2	1.307.119,61	1.129.006,27	3	1.307.177,25	1.129.099,96	4	1.307.019,65	1.129.128,35	Detalle V	Recursos con ley de corte de 1.0 g/ton			Recursos con ley de corte de 2.0 g/ton			Tonelaje	Au (ppm)	Ozonz	Tonelaje	Au (ppm)	Ozonz	v3	10	1,00	0	0	0,00	0	v6	348	1,06	12	0	0,00	0	v5	0	0,00	0	0	0,00	0	v1	0	0,00	0	0	0,00	0	v4	4.083	3,06	400	4.078	3,05	400	v2	56	1,03	2	0	0,00	0	Total	4.495	2,07	414	4.078	3,05	400
PUNTO	NORTE	ESTE																																																																																
1	1.306.984,02	1.129.070,43																																																																																
2	1.307.119,61	1.129.006,27																																																																																
3	1.307.177,25	1.129.099,96																																																																																
4	1.307.019,65	1.129.128,35																																																																																
Detalle V	Recursos con ley de corte de 1.0 g/ton			Recursos con ley de corte de 2.0 g/ton																																																																														
	Tonelaje	Au (ppm)	Ozonz	Tonelaje	Au (ppm)	Ozonz																																																																												
v3	10	1,00	0	0	0,00	0																																																																												
v6	348	1,06	12	0	0,00	0																																																																												
v5	0	0,00	0	0	0,00	0																																																																												
v1	0	0,00	0	0	0,00	0																																																																												
v4	4.083	3,06	400	4.078	3,05	400																																																																												
v2	56	1,03	2	0	0,00	0																																																																												
Total	4.495	2,07	414	4.078	3,05	400																																																																												

Dominio	Recursos con ley de corte de 1.0 g/ton			Recursos con ley de corte de 2.0 g/ton		
	Tonelaje	Au (ppm)	Ozncias	Tonelaje	Au (ppm)	Ozncias
V3	92.425	1.40	4.548	3	2.05	0
V4	147.170	2.25	10.542	44.768	3.50	8.098
V6	85.029	2.02	8.562	43.618	2.85	3.712
V7	2.793	1.07	90	0	0.00	0
V4	174.185	2.55	14.178	114.685	2.98	10.985
V2	35.853	1.20	1.377	0	0.00	0
Total	537.720	2.09	36.103	203.103	3.62	19.732

En la Tablas No. 4-8 y No. 4-9 páginas No. 197-198 del documento presentado, se indicaron los

recursos minerales estimados en la categoría de Indicados e Inferidos para la Licencia de Explotación 0106-68, para cada veta, usando leyes de corte de Au de 1 y 2 g/ton. No obstante, se indicó que, la veta mineralizada de interés es la veta denominada V4, la cual es la única veta que cumple con la ley de corte de 2 g/ton, requisito necesario para que los bloques a extraer sean rentables. Se puede observar que, para la veta mineralizada denominada V4 se estimaron Recursos Indicados por el orden de 4.078 Ton (400 oz troy de oro) y se estimaron Recursos inferidos por el orden de 114.685 Ton (10.985 oz troy de oro).

Fecha Efectiva de la estimación: Diciembre de 2020.

- **Reservas Probadas y Probables**

Tabla 1. Plan anual de producción proyectado, en onzas troy de oro metálico.

Vida útil de la mina	Tenor Promedio (g/ton)	Tonelaje (ton)	Mineral extraíble (Incluye pérdidas del mineral), ton	Producción anual de oro [oz]
Año 1	2,37	603,51	573,34	45,11
Año 2	2,12	553,67	525,98	37,02
Año 3	2,94	520,46	494,43	48,29
Año 4	2,93	516,46	490,63	47,73
Año 5	2,55	537,79	510,90	43,20
Año 6	2,54	533,80	507,11	42,74
Año 7	2,54	545,09	517,83	43,78
Año 8	2,55	544,17	516,97	43,79
Año 9	2,70	548,07	520,66	46,78
Año 10	3,06	525,05	498,79	50,66
Año 11	2,95	506,69	481,36	47,21
Año 12	2,79	513,50	487,83	45,29
Año 13	2,49	527,56	501,18	41,53
Año 14	2,53	514,76	489,02	41,06
Año 15	3,27	554,67	526,94	57,18
Año 16	3,07	523,39	497,22	50,63
Año 17	2,94	532,71	506,08	49,50
Año 18	2,37	565,94	537,64	42,26
Año 19	2,76	612,83	582,19	53,33
Año 20	2,73	593,63	563,95	51,21
Total	2,71	10.873,75	10.330,06	928,30

En la Tabla No. 1 página No. 3-4 del alcance presentado en respuesta al Auto PARB-0011 del 03/02/2021, se estableció la existencia de 10.873,75 toneladas del mineral para una producción a 20 años sobre la base de las reservas probables de 928,30 onzas troy de Oro metálico, que resultaron luego de aplicar los factores modificadores para la evaluación de reservas, con base en los recursos minerales indicados e inferidos.

Fecha Efectiva de la estimación: Diciembre de 2020.

- **Mineral a explotar**

Oro

- **Total, Bocaminas:** 1, en las coordenadas Norte 1.307.066 Este 1.129.101.

- **Sistema de Explotación:** Los trabajos de explotación del mineral se realizarán por el sistema de explotación subterráneo.

- **Método de Explotación:**

Franjas Horizontales, iniciando con la delimitación de un bloque de explotación de 20 m por 20 m y una vez cortada la estructura mineralizada con el túnel de acceso, se desarrollará una guía en el rumbo del cuerpo mineralizado y cada 20 metros en el buzamiento, se avanza una clavada para

					<p>delimitar el bloque mencionado. El avance de la explotación inicia dejando un bloque de 1 metro a modo de machón de protección a la guía principal, sobre el piso de la misma e iniciando la extracción de la primera franja de 2 metros sobre la estructura mineralizada desde la clavada en el sentido del contra rumbo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso de explosivos: Sí Se aportaron los diseños del esquema de tiro, con sus dimensiones y espaciamientos, así como la malla de voladura tipo a implementar en el avance de los bloques de explotación. El consumo de explosivo por voladura será de 10 kg, para un consumo específico (rendimiento) de 0.64 kg de explosivo/ton de mineral arrancado (16.2 ton). Por cada voladura se empleará 50 metros lineales de mecha de seguridad y 20 detonadores eléctricos # 1, 2, 3 y 4 en capsula de aluminio, con retardos de 25, 50, 75 y 100 milisegundos respectivamente. Se harán tres (3) voladuras por mes. • Volumen de Roca a Remover (Año) El área requerida para la disposición de material sobrante de la mina tiene una extensión superficial de 0.0464 hectáreas, es decir el 3.085% del área total del predio para albergar 384,1 m3 de material estéril. • Volumen de Mena: Se establece la extracción de material de mena (incluye pérdidas del mineral) en un volumen de 10.330,06 toneladas durante los 20 años del proyecto minero. • Producción Anual Proyectada. Se producirá en promedio entre 35 y 55 onzas troy de Oro al año. En el ítem Reservas Probadas y Probables se encuentra la tabla No.1 del plan anual de producción proyectado, la cual contiene la producción año por año durante los 20 años del proyecto minero. • Vida Útil: El planeamiento minero se presentó para un periodo proyectado de veinte (20) años • Maquinaria a Utilizar: Se utilizarán los siguientes equipos y herramientas. <table border="1" data-bbox="1302 808 1722 1015"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Detalle</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Compresor</td><td>1</td></tr> <tr><td>2</td><td>Perforador neumático</td><td>2</td></tr> <tr><td>3</td><td>Malacate 5 HP</td><td>1</td></tr> <tr><td>4</td><td>Sarreas</td><td>3</td></tr> <tr><td>5</td><td>Vagonetas</td><td>2</td></tr> <tr><td>6</td><td>Lámparas de seguridad</td><td>10</td></tr> <tr><td>7</td><td>Equipo de medición de Gases</td><td>3</td></tr> <tr><td>8</td><td>Herramientas varias</td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td>Ventilador</td><td>1</td></tr> <tr><td>10</td><td>Sistema de bombeo de agua</td><td></td></tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> • Fuerza Normal: Se emplearán cuatro (4) personas. <table border="1" data-bbox="1302 1075 1558 1188"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Administrador</td><td>1</td></tr> <tr><td>Operarios</td><td>2</td></tr> <tr><td>Ayudantes</td><td>1</td></tr> <tr><td>TOTAL</td><td>4</td></tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> • Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: Explotación: 20 años <p><i>ARTICULO SEGUNDO. - RECORDAR a la sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD – SUCURSAL COLOMBIA en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0106-68 que como medida complementaria debe cumplir con todas las normas establecidas en los Decretos Nos. 2222 de 1993 y 1886 de 2015, y con el contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de</i></p>	Ítem	Detalle	Cantidad	1	Compresor	1	2	Perforador neumático	2	3	Malacate 5 HP	1	4	Sarreas	3	5	Vagonetas	2	6	Lámparas de seguridad	10	7	Equipo de medición de Gases	3	8	Herramientas varias		9	Ventilador	1	10	Sistema de bombeo de agua		CARGO	CANTIDAD	Administrador	1	Operarios	2	Ayudantes	1	TOTAL	4
Ítem	Detalle	Cantidad																																														
1	Compresor	1																																														
2	Perforador neumático	2																																														
3	Malacate 5 HP	1																																														
4	Sarreas	3																																														
5	Vagonetas	2																																														
6	Lámparas de seguridad	10																																														
7	Equipo de medición de Gases	3																																														
8	Herramientas varias																																															
9	Ventilador	1																																														
10	Sistema de bombeo de agua																																															
CARGO	CANTIDAD																																															
Administrador	1																																															
Operarios	2																																															
Ayudantes	1																																															
TOTAL	4																																															

					<p><i>Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</i></p> <p><i>ARTICULO TERCERO. - RECORDAR a la sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD – SUCURSAL COLOMBIA en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0106-68 que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada anualmente, y deberá ser presentada dentro de los cinco primeros días del mes de octubre de cada año.</i></p> <p><i>ARTICULO CUARTO. – REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el Concepto Técnico PARB-PTO No. 0016 del 09 de marzo de 2022 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para la elaboración y suscripción de la minuta del contrato de concesión No. 0106-68 de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTICULO QUINTO. - INFORMAR a la sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD – SUCURSAL COLOMBIA en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0106-68 que, con base en lo aprobado en el - PTO-, el título minero No. 0106-68 se clasifica como Pequeña Minería, conforme a lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros, por el cual se adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.</i></p> <p><i>ARTICULO SEXTO. - INFORMAR a la sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD – SUCURSAL COLOMBIA en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0106-68 que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que NO presenta superposición con zonas excluibles de la minería ni zonas de minería restringida que se señalan en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO SÉPTIMO. – INFORMAR a la sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD – SUCURSAL COLOMBIA en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0106-68 que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTO No. 0016 del 09 de marzo de 2022.																								
CONTRATO DE CONCESION	0111-68	MINERA DE SANTANDER S.A.S	24-03-2022	AUTO PARB No. 0165	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, para la Licencia de Explotación No. 0111-68, presentado en ejercicio del derecho de preferencia, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO No. 0018 del 16 de marzo de 2022.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y Obras -PTO- que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área requerida para el proyecto: 7,7104 Has definida por el polígono cuyas coordenadas se muestran a continuación. <table border="1" data-bbox="1331 849 1850 1076"> <thead> <tr> <th colspan="3">PUNTOS DE ALINDERACIÓN</th> </tr> <tr> <th>Punto</th> <th>Coordenada Norte</th> <th>Coordenada Es te</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1306850.7</td> <td>1128624.34</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>1306816.32</td> <td>1128328.04</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1306866.61</td> <td>1128290.09</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1306935.84</td> <td>1128410</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>1307160.65</td> <td>1128410</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>1307160.65</td> <td>1128618.97</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> • Área devuelta. No se realizó devolución de área. 	PUNTOS DE ALINDERACIÓN			Punto	Coordenada Norte	Coordenada Es te	1	1306850.7	1128624.34	2	1306816.32	1128328.04	3	1306866.61	1128290.09	4	1306935.84	1128410	5	1307160.65	1128410	6	1307160.65	1128618.97
PUNTOS DE ALINDERACIÓN																													
Punto	Coordenada Norte	Coordenada Es te																											
1	1306850.7	1128624.34																											
2	1306816.32	1128328.04																											
3	1306866.61	1128290.09																											
4	1306935.84	1128410																											
5	1307160.65	1128410																											
6	1307160.65	1128618.97																											

				<ul style="list-style-type: none"> • Estándar aplicado: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas. ECRR. • Recursos Inferidos, indicados y medidos: Se estimó los siguientes recursos para mineral de Oro: 12.300,2 Toneladas como recurso indicado. Fecha estimación septiembre/2021. • Mineral o minerales a explotar: Oro de veta. • Total, Bocaminas: Se realizará ingreso por una única bocamina la cual tiene las siguientes coordenadas: Norte: 1.306.837 y Este: 1.128.321 y se tendrá boca viento en las coordenadas Norte: 1.306.867 y Este: 1.128.376. • Sistema de Explotación. Subterránea. • Método de Explotación. Franjas horizontales. Se tendrán unidades mínimas de 2*2* 2 metros, el diseño de la explotación inicia desde la construcción del emboque del túnel de acceso, el avance de actividades de desarrollo de la mina en el rumbo de la estructura mineralizada, la construcción de las clavadas de cada bloque de 20m * 20m, y finalmente el inicio de la extracción de las franjas horizontales en secuencia descendentes hasta la parte final del bloque. • Uso de explosivos: Si se usará el Indugel Plus AP, El cebado o iniciación de la carga explosiva se hará con cordón detonante y detonador eléctrico, iniciado desde superficie, mediante un explosor convencional. El consumo de explosivo por voladura será de 10,3 kg, para un consumo específico de 0.64 kg de explosivo/ton de mineral arrancado. Por cada voladura se empleará 50 metros lineales de mecha de seguridad y 20 detonadores eléctricos Nos. 1, 2, 3 y 4 en capsula de aluminio, con retardos de 25, 50, 75 y 100 milisegundos respectivamente. Se harán tres (3) voladuras por mes. • Volumen de estéril: el material estéril será el que se produzca del avance de la clavada de acceso que tendrá una longitud de 90 metros y una sección útil de 3,6 m² en cuyo avance se extraerán 345,6 m³ de material estéril, este será dispuesto en un botadero en superficie. • Producción Anual Proyectada. Año 1: 4.094 gr de Oro; Año 2: 4.020 gr de oro; Año 3: 3.236 gr de oro; Año 4: 4.020 gr de oro; Año 5: 3.022 gr de oro; Año 6: 3.363 gr de oro; Año 7: 3.752 gr de oro; Año 8: 4.744 gr de oro; Año 9: 4.610 gr de oro; Año 10: 4.007 gr de oro; Año 11: 4.355 gr de oro; Año 12: 3.826 gr de oro; Año 13: 3.873 gr de oro; Año 14: 3.953 gr de oro; Año 15: 3.920 gr de oro; Año 16: 4.114 gr de oro; Año 17: 2.915 gr de oro; Año 18: 4.348 gr de oro; Año 19: 4.335 gr de oro; Año 20: 7.899 gr de oro. • Vida Útil. 20 años • Maquinaria a Utilizar. Compresor, ventilador, malacate. • Servidumbres Mineras. No se entiende establecidas, se especifica que se establecerán una vez sea a probado el documento técnico. • Fuerza Normal: Un administrador de mina, cuatro operarios, tres ayudantes. • Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: Explotación por 20 años. <p><i>ARTICULO SEGUNDO. - RECORDAR a la sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S. en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0111-68 que en razón a que el proyecto minero no cuenta con licencia ambiental otorgada por la autoridad competente, no podrá dar</i></p>
--	--	--	--	---

					<p><i>inicio a la explotación aprobada mediante el presente acto administrativo, hasta tanto no obtenga el referido licenciamiento.</i></p> <p><i>ARTICULO TERCERO. - RECORDAR a la sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S. en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0111-68 que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada anualmente.</i></p> <p><i>ARTICULO CUARTO. - RECORDAR a la sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S. en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0111-68 que como medida complementaria debe cumplir con todas las normas establecidas en los Decretos Nos. 2222 de 1993 y 1886 de 2015, y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</i></p> <p><i>ARTICULO QUINTO. - REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el Concepto Técnico PARB-PTO No. 0018 del 16 de marzo de 2022 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para la elaboración y suscripción de la minuta del contrato de concesión No. 0111-68 de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>ARTICULO SEXTO. - INFORMAR a la sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S. en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0111-68 que, con base en lo aprobado en el -PTO-, el título minero No. 0111-68 se clasifica como Pequeña Minería, conforme a lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros, por el cual se adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.</i></p> <p><i>ARTICULO SÉPTIMO. - INFORMAR a la sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S. en calidad de titular de la Licencia de Explotación</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>No. 0111-68 que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que NO presenta superposición con zonas excluibles de la minería ni zonas de minería restringida que se señalan en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. – INFORMAR a la sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S. en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0111-68 que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTO No. 0018 del 16 de marzo de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESION	15800	MINERA VETAS		24-03-2022	AUTO PARB No. 0166	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 15800, se realiza la siguiente aclaración al titular minero:</p> <p>1. DEJAR SIN EFECTO el contenido total del Auto PARB No. 0137 del 16 de marzo de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 DE MARZO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA